



GOBIERNO DEL
PRINCIPADO DE ASTURIAS

MEMORIA DE ACTIVIDAD GANADERA ESPECÍFICA PARA SUBEXPLOTACIÓN BOVINA

D./Dña.

Primer apellido

Segundo apellido

Nombre

NIF

--	--	--	--

En su propio nombre.

En representación de

--

con NIF

--

Manifiesta que la subexplotación bovina a que se refiere su solicitud:

1) **Tendrá la siguiente orientación productiva:**

- Producción de carne.
- Producción de leche.
- Producción mixta.
- Recría de novillas.
- Cebaderos de ciclo cerrado.
- Cebaderos de ciclo abierto.
- Tratantes para vida.
- Tratantes para cebo o sacrificio.
- Otra (indicar cuál):

--

2) **Tendrá un manejo acorde con el siguiente sistema productivo** (Marcar solo en caso de que sean de producción de carne, leche, mixta, recría de novillas o cebadero):

- Explotación extensiva:** aquella en la cual los animales no están alojados dentro de una instalación de forma permanente y para su alimentación utilizan, la mayor parte del tiempo, una base territorial con aprovechamiento de pasto o recursos agroforestales, complementando el pastoreo con aportes de materias primas vegetales o piensos en función de las condiciones climáticas y la disponibilidad de pastos.
- Explotación semiextensiva:** aquélla que no pudiendo considerarse extensiva, dispone de una base territorial a su disposición cuyo aprovechamiento se realiza con base en pastoreo y donde los animales realizan esta actividad un periodo mínimo de 90 días al año, de manera continua o discontinua.
- Explotación no extensiva:** el resto de las explotaciones que no se puedan clasificar como extensivas o semiextensivas.

3) **Tendrá un censo máximo de animales que en UGM* se encuadra dentro del siguiente Grupo por capacidad productiva** (Marcar solo en caso de semiextensivas o no extensivas que sean de producción de carne, leche, mixta, recría de novillas o cebadero).

- Grupo I:** Con capacidad de hasta 20 UGM inclusive.
- Grupo II:** Con capacidad superior a 20 UGM y hasta 180 UGM inclusive (360 UGM para cebaderos).
- Grupo III:** Con capacidad superior a 180 UGM (360 UGM para cebaderos) y hasta 850 UGM inclusive.

* **Valores de equivalencia para el cálculo de UGM (Unidad Ganadera Mayor)**

Machos de 2 años o más	1 UGM
Vacas de aptitud láctea, de dos años o más	1 UGM
Otras vacas de 2 años o más	0,8 UGM
Novillas de 2 años o más	0,8 UGM
De 1 año y menos de 2 años	0,7 UGM
De menos de un año	0,4 UGM

En a de de

Firma,

Firmado:

--

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE:

--

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN (DIR):

--